

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de aclaración. Se insta a la parte para que revise los dos cuadernos del expediente digital, como quiera que el día 17 de marzo de 2023, se profirieron dos autos, uno que se encuentra ubicado en el cuaderno 1 y otro que se encuentra ubicado en el cuaderno No. 2 de medida cautelares.

2.- Corregir el numeral 2, del auto de fecha 17 de marzo de 2023, por medio del cual se decretó la medida de embargo del salario de la demandada, en el sentido de indicar de manera correcta el porcentaje, en atención que estamos frente a un proceso ejecutivo adelantado por una Cooperativa.

En ese orden de ideas el numeral 2, del auto de fecha 17 de marzo de 2023 quedará así:

"2.- Decrétese el embargo del 50% que sobre el salario y demás prestaciones sociales tenga derecho a devengar, la señora SHIRLEY VANNESSA SANTAMARIA MOLANO, que se desprendan de la relación laboral desarrollada en la sociedad VISUAL REALITY SAS."

Por secretaría líbrese nuevamente el oficio dirigido al pagador.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 4 de Septiembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949215cc7117f760b0e4e2d36bd9713ee170085c286c4a9fe7ec9b3fd249909a**

Documento generado en 01/09/2023 12:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>